

**0444**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:**

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en autos caratulados **ALONSO VARELA, EDWARD DENIS. HURTO.” 104-103/2013**, expone:

En las presentes actuaciones, al penado *Edward Denis Alonso Varela*, le fue conferido el beneficio de la Libertad Anticipada, por resolución N° 2633 de fecha 22/09/2014 (fs. 82), la que fue notificada en la misma fecha (fs. 83). El período de vigilancia venció el **3/05/2015** (fs. 83 vta).-

Durante el transcurso del mismo, cometió un delito de rapiña agravada en grado de tentativa, IUE 102-264/2014, causa informada a fs. 92/94, lo que ha quedado establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

AMC/amc

Montevideo, 12 de setiembre de 2019.-

*Dr. Jorge Díaz Almeida*  
*Fiscal de Corte y Procurador*  
*General de la Nación*